



Expediente: **053180401461**
Radicado: **RE-02249-2024**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **25/06/2024** Hora: **15:16:04** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ORDENA UN ARCHIVO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia en el subdirector General de Servicio al Cliente para "...imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales."

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente número **053180401461**, reposa la Resolución con radicado N° **131-0663** del 19 de junio de 2013, por medio del cual se otorgó un permiso de vertimientos a la empresa **ICVO S.A.S.** identificada con Nit 890932892-1, representada legalmente por la señora: **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.155 (o quien haga sus veces). para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas, por un periodo de diez, (10) años. Y se requiere:

- "Realizar mantenimiento a los dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y presentar un informe en el cual se debe determinar las actividades realizadas en el mantenimiento, como nivel de lodos, en caso de que estos sean extraídos, reportar la cantidad extraída, la disposición de los mismos y la cantidad de náatas retiradas".
- "Presentar Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de conformidad con los términos de referencia adoptados por Cornare en el año 2015, toda vez que la Sociedad utiliza y almacena sustancias nocivas como disolventes, necesarios para su proceso productivo.
- "Mantener el manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamientos en las instalaciones de la empresa, suministrarlo al operario encargado y tenerlo siempre a disposición de Cornare para efectos de control y seguimiento, de acuerdo con lo requerido en el artículo tercero de la Resolución 131-0663 del 19 de junio de 2013".



SC 1544-1



SA 159-1



CN 22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que con el fin de realizar seguimiento al permiso de vertimientos otorgado a la sociedad **ICVO S.A.S** ubicada en la Vereda Toldas del Municipio de Guarne, personal técnico de la Corporación realizó un control y seguimiento integral a la empresa, para verificar el cumplimiento a los requerimientos y obligaciones adquiridas en los permisos ambientales y demás actos administrativos expedidos por La Corporación, lo que generó el Informe Técnico IT-03878 del 04 de julio del 2023. Que concluyó:

Respecto al permiso de vertimientos (Exp 053180401461)

- *“La empresa dio cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas tratadas en dos STARD. Cabe aclarar que, la vigencia del permiso culminó el día 25 de junio de 2023. A la fecha de elaboración del presente informe no se evidenció que hayan dado inicio al trámite de renovación del permiso.”*
- *“La empresa presentó los informes de caracterizaciones de las aguas residuales domésticas del año 2022, los cuales no son acogidos por los motivos expuestos en las observaciones del presente informe. Cabe aclarar que, el informe de caracterizaciones del año 2021 tampoco fue acogido”.*
- *“La empresa presentó informe de ejecución del plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, donde informan la realización de 4 simulacros correspondientes al año 2019, 2021, 2022 y 2023. No se menciona si se presentaron emergencias atendidas. En la evaluación de la información se evidencian opciones de mejora”.*

Respecto a la gestión de residuos

- *“Se evidencia inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos al interior de la empresa”.*
- *“Se revisó la plataforma del IDEAM para el RUA Manufacturero, en ella se demuestra que la empresa está registrada desde el año 2012, pero desde el año 2017, no ha reportado información en la plataforma.*
- *“La empresa presentó certificados de entrega de los RESPEL del año 2022, pero no pudieron ser analizados con información de la plataforma RUA Manufacturero.”*

Que el día 24 de julio de 2023, se verificaron las bases de datos corporativas y no se encontró inicio del trámite de vertimientos a nombre de la Sociedad ICVO S.A.S.

Que atendiendo a las observaciones y conclusiones emitidas en el Informe Técnico IT - 03878-2023, mediante la Resolución **RE-03207-2023** del 26 de julio de 2023, comunicada el día 03 de agosto de 2023, se impuso una medida preventiva de Amonestación Escrita a la sociedad **ICVO S.A.S.**, identificada con Nit 890932892-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.155 (o quien haga sus veces), en razón a circunstancias evidenciadas en establecimiento de comercio de la misma, ubicado en la Autopista Medellín – Bogotá en el kilómetro 29, en la Vereda Toldas del Municipio de Guarne, en especial por:

- 1) *“El permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución con radicado N° 131-0663 del 19 de junio de 2023, se encuentra vencido desde el día 25 de junio de 2023. Por su parte, el día 24 de julio de 2023, se verificaron las bases de datos corporativas y no se encontró inicio del trámite de vertimientos a nombre de la Sociedad ICVO S.A.S. Por lo anterior, para el momento de expedición del presente acto administrativo, sus vertimientos no están amparados bajo ningún permiso”.*

II) "En la caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) año 2022: -No se realizó muestreo compuesto a la entrada del STARD N°1, por lo cual no se considera representativa y confiable para el cálculo de carga contaminante, -El STARD N° 1 no cumplió con la eficiencia de remoción de carga contaminante para el parámetro DQO, puesto que la eficiencia de remoción fue inferior al 80°. -No se realizó muestreo compuesto a la entrada de la STARD N°2, por lo cual no se considera representativa y confiable para el cálculo de carga contaminante".

III) "El sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos:

- No cuenta con piso duro,
- Los residuos no están clasificados,
- No existen fichas técnicas de los residuos almacenados,
- No se evidenció kit contra derrames,
- El área no está bajo llave,
- El techo se encuentra muy alto, quedando el área susceptible de ingreso de aguas lluvias."

Así mismo, en el artículo segundo de la citada resolución se requirió:

1. "Iniciar inmediatamente el trámite de vertimientos, debido a que el anterior permiso perdió vigencia el día 25 de junio del presente año"
2. "Implementar acciones encaminadas a mejorar las eficiencias de los STARD. Lo anterior deberá verse reflejado en los próximos informes de caracterizaciones".
3. "Las próximas caracterizaciones deberán cumplir a la salida del sistema de tratamiento con los parámetros y límites máximos permitidos según el Artículo 4. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARDT al suelo, Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA III de la Resolución 0699 de 2021, que reguló los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al suelo de Aguas Residuales Domésticas Tratadas"

"Teniendo en cuenta que los informes de caracterizaciones de los años 2021 y 2022 no han sido acogidos por la Corporación, la Sociedad debe realizar una nueva caracterización en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles".

4. "Presentar informe asociada al simulacro realizado en el año 2022, puesto que no se adjuntó la información en el radicado CE-09474-2023".
5. "Se recomienda brindar más información y detalle respecto al desarrollo de los simulacros del plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas, allegados mediante el radicado N° CE-09474 del 16 de junio de 2023".
6. "Realizar adecuaciones en el centro de acopio de los residuos peligroso, teniendo en cuenta las observaciones del presente informe. Mejorar el almacenamiento y manejo de los residuos peligrosos. Conforme al artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015"

Que por medio de escrito con radicado **CE-13219-2023** del 18 de agosto de 2023. La empresa **ICVO S.A.S.**, realiza solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos hechos en la resolución RE-03207-2023 del 26 de julio del 2023, solicitud que se concede parcialmente con respuesta plasmada en el oficio de salida con radicado CS-10074-2023 del 04 de septiembre del 2023, a través del cual se le otorga una prórroga por un término de 40 días calendario, para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos realizados.

Que por medio de escrito con radicado **CE-15957-2023** del 03 de octubre de 2023 la empresa **ICVO S.A.S.**, allega los siguientes documentos en respuesta a la resolución RE-03207 del 26 de julio de 2023.

- 1. Informe de caracterización
- 2. Informe de Simulacro 2022
- 3. Informe de simulacro 2023
- 4. informe reportes RUA CERTIFICACION DE NO G
- 5. Informe técnico del STARD
- 6. Respuesta Resolución 03207”.

Que por medio de escrito con radicado **CE-01782-2024** del 02 de febrero de 2024, la empresa **ICVO S.A.S.**, allega acta e informe de mantenimiento de los dos puntos de descarga de la compañía ICVO QUIMICA.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en la Resolución **RE-03207-2023** del 26 de julio de 2023, se realizó visita el día 14 de mayo del 2024, lo cual generó el Informe Técnico con radicado IT-03211 del 04 de junio del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“La empresa dio cumplimiento a los requerimientos impuestos en la medida preventiva de amonestación escrita en la Resolución **RE-03207** del 26 de julio de 2023, en lo siguiente”*

- *Iniciar inmediatamente el trámite de vertimientos, debido a que el anterior permiso perdió vigencia el día 25 de junio del presente año (2023).*
- *Implementar acciones encaminadas a mejorar las eficiencias de los STARD. Lo anterior deberá verse reflejado en los próximos informes de caracterizaciones.*
- *Las próximas caracterizaciones deberán cumplir a la salida del sistema de tratamiento con los parámetros y límites máximos permitidos según el Artículo 4. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARDT al suelo, Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA III de la Resolución 0699 de 2021, que reguló los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al suelo de Aguas Residuales Domésticas Tratadas.*
- *Realizar adecuaciones en el centro de acopio de los residuos peligroso, teniendo en cuenta las observaciones del presente informe. Mejorar el almacenamiento y manejo de los residuos peligrosos. Conforme al artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015 ✓ Presentar informe asociada al simulacro realizado en el año 2022, puesto que no se adjuntó la información en el radicado CE-09474-2023.*
- *Actualizar de manera inmediata la información en la plataforma del IDEAM para el RUA Manufacturero para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.”*

“De acuerdo al informe de caracterización de las aguas residuales domésticas del año 2023, se concluye que los STARD se encontraban funcionando de manera eficiente para las fechas del monitoreo, puesto que las concentraciones para los parámetros evaluados se encontraron por debajo de los límites máximos permitidos en la norma de vertimientos al suelo.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron."

Sobre las actuaciones integrales

Que como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 31 numeral 12, la siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que la Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 3 los siguientes principios:

"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se

adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas". (negrita fuera de texto)".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

A) Frente al levantamiento de una medida preventiva

Que conforme a lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-03211** del 04 de junio de 2024, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la sociedad **ICVO S.A.S.** identificada con Nit 890932892-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.155 (o quien haga sus veces), mediante la Resolución con radicado **RE-03207** del 26 de julio de 2023, teniendo en cuenta que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico en mención, la sociedad procedió a cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Iniciar el trámite de vertimientos debido a que el anterior permiso perdió vigencia el día 25 de junio del año (2023).
 - En respuesta a esta solicitud la empresa inició el proceso para obtener la concesión del permiso. Como resultado, la Corporación le otorgó un nuevo permiso de vertimientos mediante la Resolución RE-00370-2024 del 05 de febrero de 2024, el cual reposa en el expediente 053180442565.
2. Implementar acciones encaminadas a mejorar las eficiencias de los STARD. Lo anterior deberá verse reflejado en los próximos informes de caracterizaciones
 - Mediante el radicado CE-15957- 2023, se presenta la caracterización de las aguas residuales domésticas.
3. Requerimiento de que las próximas caracterizaciones deberán cumplir a la salida del sistema de tratamiento con los parámetros y límites máximos permitidos según el Artículo 4. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARDT al suelo (...).
 - Mediante el radicado CE-15957- 2023, se presenta la caracterización de las aguas residuales domésticas.
4. Presentar informe asociada al simulacro realizado en el año 2022, puesto que no se adjuntó la información en el radicado CE-09474-2023.
 - Mediante el radicado CE-15957- 2023, se presenta los simulacros del año 2022 y 2023.
5. Se recomienda brindar más información y detalle respecto al desarrollo de los simulacros del plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas, allegados mediante el radicado N° CE-09474 del 16 de junio de 2023
 - Mediante el radicado CE-15957- 2023, se presenta los simulacros del año 2022 y 2023.
6. Realizar adecuaciones en el centro de acopio de los residuos peligroso, teniendo en cuenta las observaciones del presente informe. Mejorar el almacenamiento y manejo de los residuos peligrosos. Conforme al artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.

- Las adecuaciones fueron evidenciadas en la visita de acuerdo a lo contemplado en el IT-03211 del 04 de junio de 2024
- 7. Actualizar de manera inmediata la información en la plataforma del IDEAM para el RUA Manufacturero para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Se revisó la plataforma del IDEAM para el RUA Manufacturero y esta se encuentra actualizada hasta el año 2023, esperando verificación por parte de La Corporación

En respuesta a los anteriores requerimientos la empresa presento mediante escrito con radicado **CE-15957** del 18 de agosto del 2023, los simulacros de los años 2022, 2023, informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales domésticas del año 2023, certificación de no generación del vertimiento del pozo N°2, informe de mantenimiento de pozos sépticos del año 2023 y evidencia del reporte RUA Manufacturero

Frente al mantenimiento de pozos sépticos

La empresa **ICVO S.A.S.**, allega acta de informe de mantenimiento de los dos puntos de descarga de la compañía ICVO QUIMICA por medio de escrito con radicado **CE-01782-2024** del 02 de febrero de 2024, en la cual se evidencia que: *"se realizaron las actividades de mantenimiento general a los dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyendo las siguientes actividades:"*

- *"Succión de aguas residuales domésticas, incluido disolución de lodo de pozo séptico de agua residual de producción y administrativo.*
- *Succión para transporte de biosólidos con vehículo de succión hasta sitio de disposición final E.S.P de Guarne planta de tratamiento de agua residual.*
- *Transporte de biosólidos planta AQUATERRA PTAR Guarne Antioquia*
- *Extracción del inóculo, se realiza extracción de lodos de 28 m3.*
- *Certificación de disposición final de lodos."*

B) Frente al archivo del expediente 053180401461.

El permiso de vertimientos otorgado a la Sociedad **ICVO S.A.S**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO**, mediante la Resolución **131-0663** del 19 de junio de 2013, perdió vigencia el 25 de junio de 2023, por lo que la empresa inicia el trámite para obtener el nuevo permiso.

Que, en virtud a esta solicitud, en el expediente número **053180442565** dada la valoración de la información aportada, la Corporación otorgó un permiso de vertimientos, a la empresa, mediante la Resolución N° **RE-00370** del 05 de febrero de 2024. En la que se establecieron nuevas condiciones y requerimientos para el permiso de vertimientos, en una vista realizada el 19 de septiembre del 2023, se verifico que la empresa **ICVO S.A.S.**, cumplió con los requisitos para obtener dicho permiso, por lo que el control y seguimiento se realizara dentro del expediente 053180442565

PRUEBAS

- Resolución RE-03207-2023 del 26 de julio de 2023 (Exp 0531804.01461)
- Escrito con radicado CE-13219-2023 del 18 de agosto de 2023 (Exp. 05318.04.01461).
- Oficio con radicado CS-10074-2023 del 04 de septiembre de 2023. (Exp 05318.04.01461)
- Correspondencia recibida Radicado CE-15957-2023 del 03 de octubre de 2023. (Exp 05318.04.01461)
- Correspondencia recibida Radicado CE-01782-2024 del 02 de febrero de 2024. (Exp 05318.04.01461).

- Resolución RE-00370 del 05 de febrero de 2024.
- Informe Técnico con radicado IT-03211-2024 del 04 de junio del 2024 (Exp 053180401461 053180442565)

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta a la sociedad **ICVO S.A.S.** identificada con Nit 890.932.892-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.155 (o quien haga sus veces), mediante la Resolución **RE-03207-2023** del 26 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa y considerando que las razones que motivaron su imposición han desaparecido.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad **ICVO S.A.S.** identificada con Nit 890932892-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.156.155 (o quien haga sus veces), que el levantamiento de la medida preventiva no implica una autorización para desarrollar las actividades que motivaron su imposición

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 053180401461, de la Sociedad **ICVO S.A.S** identificada con Nit. 890.932.892-1, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación a la sociedad **ICVO S.A.S.** por medio de su representante legal la señora **ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: 053180401461

Fecha: 21/06/2024

Proyectó: Liliana Ramirez

Revisó: Andrés Restrepo

Aprobó: John Marín

Técnico: Luisa F Monsalve

Dependencia: Servicio al Cliente

Rionegro,

Señora
ICVO S.A.S
Representante Legal
ISABEL CRISTINA VASCO OSORIO
Correo electrónico:
Guarne – Antioquia

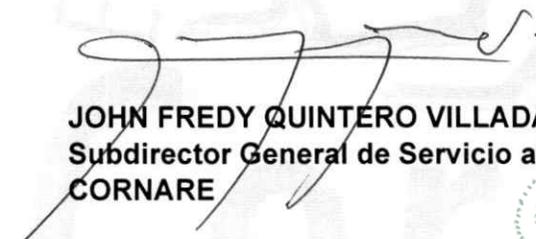
Asunto: Comunica acto administrativo

Cordial saludo:

Me permito informarle que, mediante Resolución expedida por este Despacho, se levantó la medida preventiva impuesta mediante Resolución RE-03207 del 26 de julio de 2023.

Se adjunta copia del acto administrativo para su conocimiento.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: 053180401461

Fecha: 21/06/2024

Proyectó: Liliana Ramirez

Revisó: Andrés Restrepo

Aprobó: John Marín

Técnico: Luisa F Monsalve

Dependencia: Servicio al Cliente